



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
MAY 2026
Sra. Ana M. Brizante Rodríguez
FEDATARIO SUPLENTE
Autorizada por R.D. N° 132-2025

“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución Directoral

Nº -2026/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

00571

Tumbes,

29 ABR 2026

Visto, El expediente administrativo con registro de expediente N° 2788692 del 29 de abril del 2026, presentado por la señora; EDDA DE LAS MERCEDES VITE PUESCAS; sobre rectificación de la Resolución Directoral N° 084-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 17 de abril del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 084-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 17 de abril del 2017, en la que resuelve otorga permiso de pesca a plazo determinado al señor; DANIEL ARTURO RUMICHE PINGO, para operar la Embarcación pesquera Artesanal de nombre “JESUS DEL GRAN PODER” con Matrícula ZS-32760-BM, con un Arqueo Bruto de 5.93;

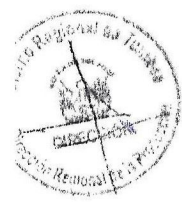
Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [. . .] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [. . .]

Que, mediante el Informe Legal N° 040-2026/GOB.REG.TUMBES.DRP.DEEP-Abg.cda, del 29 de Abril del 2026, concluyó que, habiéndose revisado del expediente administrativo, que diera origen al acto administrativo; como lo es la Resolución Directoral N° 0084-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 17 de Abril del 2017; En la que se advierte que en el contenido del mismo, se ha incurrido en error material, en el extremo, que se ha considerado como armador y titular del permiso de pesca; al señor; DANIEL ARTURO RUMICHE PINGO, como único propietario de la Embarcación pesquera Artesanal de nombre “JESUS DEL GRAN PODER” con Matrícula ZS-32760-BM, con un Arqueo Bruto de 5.93; por lo que debe de corregir, la citada resolución, en la que se considere a la señora; EDDA DE LAS MERCEDES VITE PUESCAS, como propietaria de la mencionada embarcación pesquera Artesanal, conforme a los documentos, que obran en él precitado informe; Certificado de Matricula N° DI-00184995-001-001 del 10 de septiembre del 2024 y la información documentada, de Naves, emitido por La Dirección General de Capitanía y Guardacostas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En uso de las facultades conferidas, mediante el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y la Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE;





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Reg 3052 160
CFF 2788 692

“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución Directoral

Nº -2026/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

00571

Tumbes, 29 ABR 2026

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
ES Copia Fiel del Original
Tumbes, 1 MAY 2026
Sra. Ana H. Bregante Rodríguez
DATARIO SUPLENTE
Autorizado por R.D. N° 132-2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-RECTIFICAR, el contenido en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N° 00084-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 17 de abril del 2017, dentro de los términos

Donde Dice: (...) Otorgar al señor; DANIEL ARTURO RUMICHE PINGO, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal JESUS DEL GRAN PODER con matrícula ZS-32760-BM... (...)

Debe Decir: (...) Otorgar a los señores; DANIEL ARTURO RUMICHE PINGO y EDDA DE LAS MERCEDES VITE PUESCAS, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal “JESUS DEL GRAN PODER” con matrícula ZS-32760-BM (...)

ARTÍCULO 2º.- Dejar subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución Directoral N° 0084-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 17 de abril del 2017 y en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3º.-Transcribir la presente Resolución Directoral, a la Secretaria General, a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, a la Capitanía de Puerto Zorritos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Gerencia, Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes, Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia y Dirección Zonal de Zorritos de la Dirección Regional de Producción de Tumbes; así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes: www.gob.reg.tumbes.gob.pe.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. PABLO CESAR GONZALES ROSILLO
Director Regional de la Producción
TUMBES